



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada la iniciativa de **Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2007**, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

A la luz de lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

DICTAMEN:

Conforme a lo dispuesto por nuestro sistema constitucional, corresponde en exclusiva al Gobernador del Estado formular las propuestas de gasto del poder público del Estado por conducto del presupuesto de egresos del propio Estado. Al efecto, el artículo 70 de la Ley Fundamental de Tamaulipas contempla el principio del equilibrio entre los ingresos y egresos públicos para la preparación y presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, sobre la base de que todo gasto debe sustentarse en la estimación de un ingreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al cual pertenece nuestra entidad federativa, determina en un porcentaje importante la estimación de ingresos para el año fiscal correspondiente; en ese sentido, el cálculo conservador que se hace de la totalidad de los ingresos públicos en el próximo ejercicio fiscal de la federación tiene relevancia para Tamaulipas. Así, la proyección del gasto público para el año de 2007 se ciñe al cálculo mesurado de los ingresos esperados, que ascienden a un total de 22mil 090millones 666mil pesos.

Sin demérito de las tareas a cargo de la administración pública del Estado en términos del plan estatal de desarrollo y los programas y acciones que de él se derivan en las esferas social, económica, política, jurídica y administrativa, el horizonte de las finanzas públicas del país, a la luz del comportamiento esperado de la economía nacional en el próximo año, obligan a efectuar previsiones caracterizadas por la prudencia en la planeación del gasto.

Como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, las condiciones económicas actuales, tanto en el país como en el mundo, han propiciado que en Tamaulipas se asuma el compromiso de diseñar y planear estratégicamente políticas públicas que optimicen el uso de los recursos públicos. Consecuentemente, se elaboran programas que promueven el desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas, así como también la eficiente asignación de recursos a las funciones de gestión gubernamental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicho compromiso se ha cumplido y seguirá cumpliéndose en el año 2007 a través de las estrategias generales del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, que establecen la definición de los programas y acciones a implementarse en el ámbito de la prosperidad social, la competitividad y productividad, así como en el de instituciones fuertes y gobierno de resultados.

Es precisamente en este último ámbito que se ha promovido una administración pública responsable, eficiente y transparente. En ese sentido, para el siguiente ejercicio fiscal se propone mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas.

La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2007, como una tarea compleja de estimación económica estatal, tiene como referencia los indicadores macroeconómicos claves en el desarrollo del país. Al efecto, se ha considerado un crecimiento real del Producto Interno Bruto de 3.6 por ciento y una inflación estimada de 3.0 por ciento anual de acuerdo a las estimaciones planteadas en las Iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año entrante.

Estas expectativas encauzan la política de gasto público hacia una mayor prudencia financiera y disciplina fiscal. De esa manera se podrá proteger el patrimonio de los tamaulipecos, privilegiando el abatimiento de rezagos en materia de alimentación, salud y educación. Adicionalmente se podrá tener



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una plataforma sólida que vigorice la dinámica productiva, que modernice y expanda la infraestructura del Estado.

En Tamaulipas se han reconocido los avances en materia hacendaria, sin embargo, existe plena conciencia de la necesidad de una reforma fiscal que genere una nueva redistribución tributaria. Por ello, se sigue debatiendo en los foros nacionales en busca de fórmulas alternativas que posibiliten el incremento de la recaudación tributaria y, sobre todo, mayores recursos para Estados y Municipios.

Dado lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 debe ajustarse a las circunstancias macroeconómicas actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y alcanzar los objetivos de la presente administración.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2007, el total de egresos del Gobierno Estatal se estima también en \$22,090,666.00 en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas, y por concepto de gestión gubernamental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Una vez analizada la iniciativa de decreto del presupuesto de egresos, por parte de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, de esta legislatura, emite el siguiente dictamen:

En virtud de lo expuesto y fundado esta Comisión se permite proponer a ustedes la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2007, importa la cantidad de \$22,090,666,000.00 y tendrá la siguiente distribución:

Presupuesto por Capítulos Cifras en Pesos

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	3,531,920,228.36
2000	Materiales y Suministros	96,569,920.58
3000	Servicios Generales	562,886,384.25
4000	Subsidios y Transferencias	11,304,165,817.27
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000,000.00
6000	Proyectos Productivos	2,804,369,565.28
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	3,718,884,000.00
9000	Deuda Pública	41,870,084.26
Total		22,090,666,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas Cifras en Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	89,032,807.30
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	171,424,500.00
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	52,082,710.12
301	Secretaría General de Gobierno	180,200,870.00
302	Secretaría de Finanzas	217,201,072.31
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	128,288,492.60
304	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	96,986,233.41
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	41,920,278.62
306	Procuraduría General de Justicia	436,541,826.20
307	Coordinación General de Asesores y Comunicación Social	29,909,812.01
308	Contraloría Gubernamental	47,436,753.42
309	Secretaría de Turismo	15,984,741.27
310	Secretaría de Desarrollo Rural	57,164,072.82
311	Secretaría de Administración	184,735,244.31
312	Secretaría de Educación	8,449,309,391.75
313	Secretaría de Salud	1,772,405,429.69
314	Secretaría de Seguridad Pública	608,842,861.89
317	Tribunal Fiscal del Estado	3,823,409.84
318	Tribunal de Arbitraje	1,483,083.78
320	Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo	17,839,120.00
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	3,718,884,000.00
325	Deuda Pública	41,870,084.26
326	Proyectos Productivos	2,804,369,565.28
327	Organismos Descentralizados	2,313,206,809.59
330	Gastos Generales de Operación	503,994,985.48
340	Tribunal Estatal Electoral	19,852,769.05
350	Instituto Estatal Electoral	69,912,075.00
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	15,963,000.00
Total		22,090,666,000.00

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2007, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2007, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectiva. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios o extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2007, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2007 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

En la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de sus respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones. En caso de percibir ingresos excedentes a los estimados para el ejercicio de sus funciones, podrán realizar erogaciones adicionales a las autorizadas, hasta el importe de dichos excedentes, considerándose automáticamente ampliadas las partidas de gasto de este Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2007, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2007, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2007, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Gobierno del Estado, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2007 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos M.N.), por adjudicación directa.

B) De \$500,001.00 (Quinientos mil un pesos M.N.), a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

C) De \$3,000,001.00 (Tres millones un pesos M.N) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

D) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos M.N.), por adjudicación directa.

E) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos M.N.), a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

F) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2007.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año de dos mil seis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

Presidente

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Vocal

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena

Vocal

Dip. María Eugenia de León Pérez

Secretario

Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez

Vocal

Dip. Benjamín López Rivera

Vocal

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2007.